

El Modelo de Atención a la Diversidad en la comunidad autónoma de Andalucía.

Educational Model of Attention to the Diversity of Andalusia.

Manuel Castillo García. *Inspector de Educación. Delegación Territorial de Educación de Sevilla.*

Manuel Jesús Ramos Corpas. *Inspector de Educación. Delegación Territorial de Educación de Sevilla.*

Contacto: mjramcor@upo.es

Fecha recepción: 07/07/2017 - Fecha aceptación: 18/10/2017

RESUMEN

El objetivo de este trabajo es analizar el modelo de atención a la diversidad de Andalucía desde un enfoque inclusivo a través del marco jurídico que regula la educación en nuestro país. Metodológicamente, se plantea un análisis cualitativo de las leyes y otros instrumentos jurídicos seleccionados apoyado por el software ATLAS.ti 5.0. El resultado se fundamenta en los principios constitucionales que dotan de autonomía a cada comunidad para completar y diseñar un modelo educativo propio para su territorio. En nuestro caso el modelo de atención a la diversidad, apoyado en dos vectores principales; uno con una *dirección organizativa* en la que la Administración Educativa a través de los centros educativos desarrolla estrategias distintas mediante disposiciones o recursos materiales y humanos; y el otro, dirigido al desarrollo de la *autonomía curricular* de que disponen los centros educativos para completar su plan de centro a través de instrumentos de diseño curricular. Esta estrategia configura la estructura principal de una arquitectura educativa basada en la igualdad de oportunidades y en la equidad, que parte de los principios más elementales de una educación obligatoria hasta los objetivos de la Declaración de Incheon (2015) que considera la inclusión y la equidad en la educación elementos clave que se necesita potenciar durante los tres lustros venideros.

PALABRAS CLAVE

Derecho a la educación, equidad, modelo, ciudadano.

ABSTRACT

The purpose of this study is to analyze the model of attention to the diversity in Andalusia from an inclusive approach through the Spanish education legal framework. Methodologically, a qualitative analysis of the contents of laws and other selected legal instruments was performed by using ATLAS.ti 5.0 software. The obtained result is based on the constitutional principles that give autonomy to each region to complete and design an educational model for each territory. In our case, we based our attention to diversity model on two main vectors. On the one hand, an organizational direction in which the Educational Administration, develops different strategies by means of legal rules or rearranging material and human resources to be implemented in our schools. On the other hand, the curricular autonomy which allows schools to complete their school plans through curricular design tools. This strategy forms the main structure of an educational architecture based on equal opportunities and equity, which starts from the most elementary principles of compulsory education to the goals of the Declaration of Incheon considers inclusion and equity as the two key elements to work on for the next fifteen years.

KEYWORDS

Right to education, equity, model, citizen.

1. INTRODUCCIÓN

La educación es una necesidad de la sociedad actual que debe llegar a todos los ciudadanos independientemente de sus circunstancias personales y sociales. Las diferencias individuales han sido objeto de estudio a lo largo de la historia. Hipócrates (460-370 a.C.) y Galeno (129-199) desarrollaron la teoría humoral (Sampascual, 2002), Aristóteles, hacía referencia a las diferencias y reflexiones sobre sexo, raza, ámbitos sociales; Vives (1571) y Huarte de San Juan (1575) aconsejaban que el hombre en función de sus habilidades naturales se orientara por unos u otros oficios (Jiménez, 2004).

Las diferencias individuales llevadas al marco de la escuela han sido objeto de estudio de la *pedagogía diferencial*. Pérez Juste (1983), sin hacer una definición explícita, se refería a esta como la disciplina que se interesaba por dos grandes núcleos de contenidos; por un lado al estudio de las diferencias humanas y por el otro al ajuste o la respuesta de la acción educativa hacia tales diferencias. La diversidad aplicada a la educación parte desde los modelos de segregación y evoluciona hacia modelos más integradores.

En España el nacimiento de este tipo de atenciones surge con la Ley General de Educación de 1970, en la que se diseña la estructura de una arquitectura que suponía un primer boceto de Educación Especial. Se configuró un sistema paralelo al ordinario con centros de educación especial que atendía al alumnado con deficiencias. La Constitución Española (artículo 27.1), lo afianza, haciendo constar el derecho de todos a la educación, apoyado en la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 26). Es en el Informe Warnock (1978) donde se acuña el concepto de necesidades educativas especiales (NEE) centrado en la atención educativa que necesita el alumno. Esta nueva concepción trajo consigo el paso de un 2% a un 20% de alumnos con NEE (Álvarez y Soler; 1996). Con esta definición la educación especial se acercó a los centros educativos ordinarios, ya fuera integrándose físicamente, socialmente o funcionalmente (Bar-ton y Tomlinson, 2012). Posteriormente la

promulgación en 1985, del Real Decreto de la Ordenación de la Educación Especial, estableció la integración del alumnado con discapacidades en centros ordinarios. La Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) apostó claramente por los principios de normalización e integración introduciendo, por primera vez en un texto normativo, el concepto de necesidades educativas especiales (NEE). El modelo actual, desde el punto de vista normativo, se estableció en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, obligando a las Administraciones educativas a disponer de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo en distintos aspectos (Título II). La comunidad autónoma andaluza a través de distintos instrumentos jurídicos así lo ha hecho, completando su modelo en lo que respecta a la equidad y atención a la diversidad en la educación en la Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía (en adelante Orden de 25 de julio de 2008).

La publicación de la Constitución Española en 1978 supuso un cambio en la estructura administrativa del Estado, pasando al denominado "Estado de las Autonomías", lo que permitió aumentar el protagonismo de las administraciones autonómicas en el marco de una serie de competencias o atribuciones prescritas. Así, el Estado fija a través de las distintas normas de carácter básico el marco común y cada comunidad ha desarrollado sus propias políticas y espacios normativos. Referido al ámbito educativo; cada comunidad autónoma ha ido asumiendo competencias, regulando y desarrollando la normativa básica estatal.

En la Comunidad Autónoma Andaluza, a través de su Estatuto de Autonomía (1981), se han ido asumiendo competencias educativas a través de la publicación de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Destacamos el artículo 52; en el que se establecen las competencias exclusivas, compartidas y ejecutivas en el ámbito educativo. Es

a partir de este momento, en el que se configura un modelo contextual adaptado a cada territorio, en el que se tienen en cuenta sus singularidades, dando respuesta a estas a través de distintas disposiciones e instrumentos jurídicos en base a un modelo de educación característico.

Para Gimeno Sacristán (1981) cit. por Muñoz y Román, el modelo se define como “una representación de la realidad que supone un alejamiento o distanciamiento de la misma. Es una representación conceptual, simbólica, y, por tanto, indirecta, que al ser necesariamente esquemática se convierte en una representación parcial y selectiva de aspectos de esa realidad, focalizando la atención en lo que considera importante y despreciando aquello que no lo es y aquello que no aprecia como pertinente a la realidad que considera” (Muñoz y Román, 1989:18).

El objetivo de este trabajo es investigar el desarrollo de las políticas normativas relacionadas con la equidad y la atención a la diversidad en Andalucía.

2. METODOLOGÍA

Análisis crítico de textos legales. Se trata de un análisis crítico entendido como la valoración sistemática de distintos instrumentos jurídicos, que conllevan la realización de inferencias, la extracción de conclusiones, comparaciones y críticas.

2.1. Fase I: revisión documental y selección de los documentos

La primera fase de revisión documental y selección de los documentos a comparar en la que se utiliza tanto el Boletín Oficial del Estado (BOE) y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) como principal fuente de recogida de datos. La selección de los documentos legales utilizados en este estudio (Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de Diciembre y Orden de 25 de

julio de 2008), se realiza en base al requisito previo de elegir los textos legales generales y referentes en la comunidad autónoma andaluza referidos a la atención a la diversidad en el sistema educativo.

2.2. Fase II: análisis del discurso de los textos legislativos

En la segunda fase se realiza el “Análisis del discurso” de dichos textos legislativos y documentales con objeto de identificar la “filosofía” implícita en las directrices de las políticas educativas y los aspectos concretos de aplicación en los textos. Con el objetivo de facilitar el proceso analítico, se ha optado por apoyar el proceso con las funciones ofrecidas por el software de análisis cualitativo ATLAS.ti 5.0, siguiendo el esquema propuesto por la Teoría General Inductiva (Thomas, 2003). Con esta opción, sin partir de hipótesis teóricas previas, se ha pretendido conocer los temas más recurrentes en los textos analizados para poder posteriormente analizar sus características, otros temas menos frecuentes y las posibles relaciones entre todos estos elementos entre ambos textos. Se presentan a continuación los pasos que se han seguido en el análisis de datos:

1. Preparación de archivos de datos.
2. Lectura atenta del texto.
3. Creación de categorías.
4. Revisión y perfeccionamiento del sistema de categorías
5. Creación de un modelo de categorías principales, secundarias y sus propiedades.

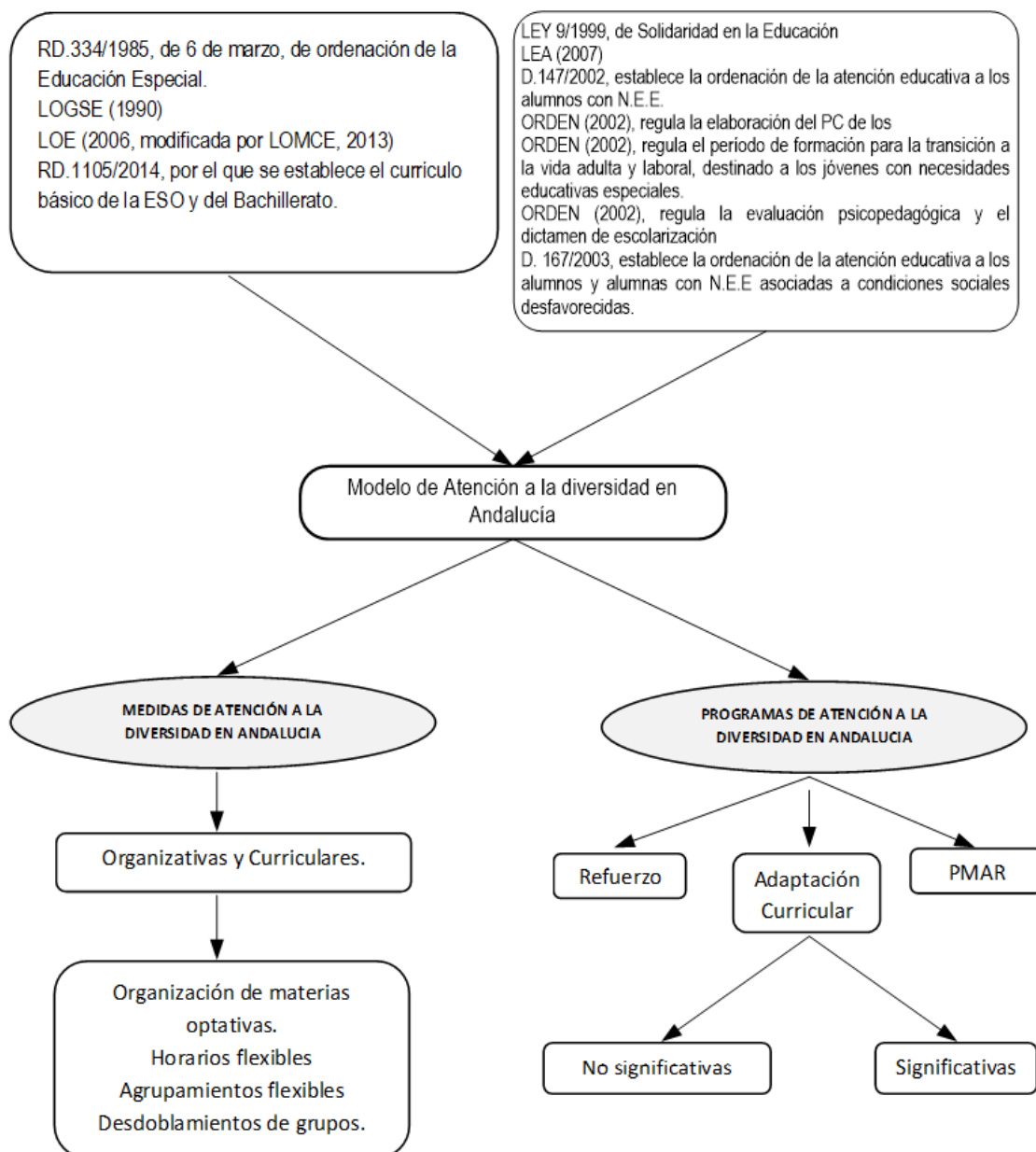
3. RESULTADOS

Una vez realizada la codificación de datos, la categorización, la creación de mapas conceptuales y la estructuración de los hallazgos, se presenta el mapa conceptual final así como la interpretación de las inferencias realizadas sobre el mismo. Las interpretaciones y la estructuración de hallazgos son creaciones libres que surgen de la realidad estudiada y de la creatividad del investigador entendida como valor agregado del investi-

gador al proceso de análisis (Varguillas, 2006).

curriculares. Entre las medidas organizativas, se distinguen dos tipos: unas de carácter general para todo el alumnado de la educa-

Fig. 1 Modelo de Atención a la diversidad en Andalucía.



Fuente: Elaboración Propia.

Modelo de Atención a la Diversidad en el Sistema Educativo Andaluz.

El modelo de atención a la diversidad de Andalucía prescribe como principio general una organización flexible y una atención a la diversidad de todos los alumnos, siendo esta la “pauta ordinaria” de atención educativa (ORDEN de 25 de julio de 2008, artículo 2). Por ello el modelo contempla por un lado medidas organizativas y por otro, medidas

obligatorias, y otras específicas para el alumnado de la etapa secundaria obligatoria. Las medidas curriculares se focalizan en torno a los programas de atención a la diversidad; entre ellos los de refuerzo, de adaptación curricular y los programas de mejora de los aprendizajes (Castillo, Del Moral y Ramos, 2016).

3.1. Medidas

3.1.1. Medidas de carácter general.

Las medidas de carácter general están destinadas a mejorar el rendimiento académico del alumnado y minimizar las situaciones de fracaso escolar.

- a) Agrupamientos flexibles para la atención al alumnado en un grupo específico. Esta medida, que tendrá un carácter temporal y abierto, deberá facilitar la integración del alumnado en su grupo ordinario y en ningún caso supondrá discriminación para el alumnado más necesitado de apoyo.
- b) Desdobles de grupos, en las áreas y materias instrumentales, con la finalidad de reforzar su enseñanza.
- c) Apoyo en grupos ordinarios por otro profesorado dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos en los casos del alumnado que presente un importante desfase en su nivel de aprendizaje en las áreas o materias de Lengua castellana y literatura y de Matemáticas.
- d) Modelo flexible de horario lectivo semanal, que se seguirá para responder a las necesidades educativas concretas del alumnado.

3.1.2. Medidas específicas para la etapa de educación secundaria obligatoria.

- a) Agrupación de diferentes materias en ámbitos, especialmente relevante en el primer y segundo curso de la educación secundaria obligatoria para garantizar la transición entre la educación primaria y esta etapa educativa.
- b) Programación de actividades para las horas de libre configuración autonómica. Estas actividades proporcionarán al alumnado el complemento educativo más adecuado a sus necesidades e intereses.
- c) Optatividad.

- d) Agrupaciones de materias opcionales de cuarto curso.

3.2. Programas de atención a la diversidad.

3.2.1. Programas de refuerzo.

- a) Programas de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas que tienen como fin asegurar los aprendizajes básicos.
- b) Programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos. Son programas de actividades motivadoras que buscan alternativas al programa curricular de las materias instrumentales. Dichas actividades deben responder a los intereses del alumnado y a la conexión con su entorno social y cultural.
- c) Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocione de curso orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior. Podrán incluir la incorporación del alumnado a un programa de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas, así como un conjunto de actividades programadas para realizar un seguimiento personalizado del mismo y el horario previsto para ello.

3.2.2. Programas de adaptación curricular.

Como se establece en el artículo 12 de la orden que regula la atención a la diversidad, las adaptaciones curriculares son medidas de “modificación de los elementos del currículo, a fin de dar respuesta al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo”.

Están dirigidos al alumnado de educación primaria o de educación secundaria obligatoria que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Alumnado con necesidades educativas especiales.
- b) Alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo.
- c) Alumnado con dificultades graves de aprendizaje.

- d) Alumnado con necesidades de compensación educativa.
- e) Alumnado con altas capacidades intelectuales.

3.2.3. Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

La modificación de la Ley Orgánica de Educación 2/2006 por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, ha sustituido los Programas de Diversificación curricular (PDC) por los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento (en adelante PMAR); tienen como objetivo desarrollar las competencias necesarias de los alumnos y alumnas que cumplan con una serie de requisitos con objeto de incorporarse al cuarto curso ordinario de la Educación Secundaria Obligatoria y obtener el título.

Las condiciones de entrada en los programas son las siguientes:

- a) Propuesta por el equipo docente a los padres, madres o tutores legales a la incorporación a un PMAR del alumnado que haya repetido al menos un curso en cualquier etapa.
- b) Una vez cursado el primer curso de ESO, se den a su vez alguna de las siguientes condiciones:
 - No estar en condiciones de promocionar al segundo curso.
 - Una vez cursado segundo curso no estén en condiciones de promocionar a tercer curso de ESO.
- c) Alumnos y alumnas que, habiendo cursado tercer curso de ESO, no estén en condiciones de promocionar a cuarto curso.

4. DISCUSIÓN

El análisis del discurso extraído nos ha permitido por un lado identificar las estructuras de acción político educativas para cumplir con la "Estrategia Europa 2020", y por otro identificar el modelo equitativo educativo

andaluz de atención a la diversidad apoyado en dos tipos de medidas; organizativas y curriculares. Este tipo de medidas se concretan y adaptan a cada contexto educativo en función del Proyecto de Centro aprobado por cada escuela, en función de su identidad, cultura, valores, principios y respuesta educativa a la que opta para los miembros de su comunidad educativa. Las medidas no son idénticas para todos los centros, sino que cada uno en base a la autonomía que le otorga la normativa vigente (nacional y autonómica) establece el conjunto de respuestas en sus documentos de organización interna (Reglamento de Organización y funcionamiento o los Reglamentos de Régimen Interior, caso de centros privados). Este tipo de respuesta individualizada por centro aporta un gran valor añadido a la organización, generando propuestas innovadoras y propiciando cada curso escolar procesos de autoevaluación sobre los resultados de las mismas.

Por otro lado el estudio revisa y tiene presente la Declaración de Incheon (UNESCO, 2015:p7) "Educación 2030: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos" que formula una nueva visión de la educación que se inspira "en una concepción humanista de la educación y del desarrollo basada en los derechos humanos y la dignidad, la justicia social, la inclusión, la protección, la diversidad cultural, lingüística y étnica, y la responsabilidad y la rendición de cuentas compartidas"; reafirma que "la educación es un bien público, un derecho humano fundamental y la base para garantizar la realización de otros derechos, es esencial para la paz, la tolerancia, la realización humana y el desarrollo sostenible"; reconoce "que la educación es clave para lograr el pleno empleo y la erradicación de la pobreza"; y centrará sus esfuerzos en "el acceso, la equidad, la inclusión, la calidad y los resultados del aprendizaje, dentro de un enfoque del aprendizaje a lo largo de toda la vida".

Otro aspecto importante a considerar sobre el interés de este trabajo es que pone a disposición de la comunidad educativa una

revisión normativa actualizada del ámbito de la atención a la diversidad, lo que permite a los docentes la consulta directa de estos

aspectos que deben estar presentes en su actividad cotidiana en el aula.

4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACUERDO de 3 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Éxito Educativo de Andalucía
- Álvarez, L. y Soler, E. (1996). *La diversidad en la práctica educativa*. Madrid: CCS
- Barton, L. Y Tomlinson, S. (2012). *Special Education and Social Interests*. NY: Routledge.
- Castillo García, M., Del Moral, G., y Ramos Corpas, M.J. (2016). Estudio comparado sobre las políticas inclusivas en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura. *Revista nacional e internacional de Educación Inclusiva. Volumen 9, Número 3, Noviembre 2016*
- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA (1978). BOE nº 311, de 29 de diciembre de 1978.
- DECRETO 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos con N.E.E. asociadas a sus capacidades personales.
- DECRETO 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.
- Jiménez, C. (2004). *Pedagogía diferencial*. Madrid: Pearson Educación.
- LEY 1/1990, de 3 de octubre de 1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- LEY 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma.
- LEY 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- LEY 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- LEY 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.
- LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- LEY ORGÁNICA 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Muñoz Y Román (1989): *Modelos de organización escolar*. Madrid: Cincel S.A.
- ORDEN de 19-9-2002, por la que se regula el período de formación para la transición a la vida adulta y laboral, destinado a los jóvenes con necesidades educativas especiales.
- ORDEN de 19-9-2002, por la que se regula la elaboración del Proyecto Curricular de los Centros Específicos de Educación Especial y de la programación de las aulas específicas de Ed. Especial en los centros ordinarios.
- ORDEN de 19-9-2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización
- ORDEN de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.
- Pérez Juste, R. (1983). *Elementos de pedagogía diferencial*. Madrid. UNED.
- REAL DECRETO 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

- REAL DECRETO 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial.
- Sampascual, G. (2002). *Psicología del desarrollo y de la educación*. Vol.II. Psicología de la educación. Madrid. UNED.
- Thomas, D.R. (2003). A general inductive approach for qualitative data analysis. School of Population Health, University of Auckland. Consultado el 10 de abril de 2016 de https://www.researchgate.net/publication/263769109_Thomas_2003_General_Inductive_Analysis_-_Original_web_version
- UNESCO (2015): Educación 2030: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos.
- Varguillas, C. (2006). El uso de Atlas.ti y la creatividad del investigador en el análisis cualitativo de contenido UPEL. Instituto Pedagógico Rural El Mácaro. *Laurus Revista de Educación*, año 12, número extraordinario.
- Warnock, M. (1990). *Informe sobre NEE*. Madrid: Siglo Cero, 130.12-24.